



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Informando que el apoderado judicial del señor Raúl Parra Rodríguez, mediante memorial solicita el levantamiento de medida cautelar y una nulidad, pero en dicha petición afirma anexar unos documentos pero revisado su mensaje de datos, no fueron adjuntados al mensaje de datos enviado el 17 de febrero en horas inhábiles, teniéndose como presentado al día siguiente. Al Despacho de la señora Juez para lo procedente.

Vélez, 26 de febrero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00035-00

Acorde con el informe secretarial que antecede, esta Judicatura dispone que previamente a resolver la solicitud deprecada por el mandatario judicial del señor RAÚL PARRA RODRÍGUEZ, en consecuencia de ello, se ordena requerir al Doctor BRAIN JACON DURAN LEAL, al tenor de lo previsto en el artículo 297 del C.G.P., para que en el término de diez (10) contados a partir de la notificación al profesional del derecho por los diversos medios informáticos y de comunicación con los que cuente este Juzgado, remita electrónicamente el material documental que debe ser tenido en cuenta al momento de resolverle su pedimento.

De otra parte, el Despacho considera necesario solicitar JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIMITARRA, SANTANDER, para que remita electrónicamente el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, cuyos sujetos procesales son EDDY FLOREZ PARRA y RAÚL PARRA RODRÍGUEZ, litigio que fue terminado mediante sentencia emitida el dos (29 de marzo de dos mil dieciséis (2016), acorde con las directrices previstas en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, el cual



**Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-**

reglamenta el protocolo de gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente en concordancia con la CIRCULAR PCSJC21-6 del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) proferida por la Presidencia del Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Para tal fin, el señora RAÚL PARREA RODRÍGUEZ y su apoderado deberán suministrar las expensas necesarias al Juzgado Civil del Circuito de Cimitarra, Santander, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11176 del trace (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) “Por el cual se compilan y actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria”.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA